

EJECUCIÓN CIVIL

	Las medidas civiles adoptadas en los procedimientos de familia tramitados en los JVM se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto en el Libro III de la LEC.
GUARDIA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES	<ul style="list-style-type: none">✓ Es posible la solicitud y adopción como medida cautelar en ejecución de sentencia, de un cambio de titularidad de la custodia o suspensión del régimen de visitas (art. 158. 4 CC).✓ Cuando concurren circunstancias gravemente perjudiciales para los intereses de los menores.
RÉGIMEN DE VISITAS Y PERÍODOS VACACIONALES	Puede modificarse el régimen de visitas o periodos vacacionales acordados a favor del progenitor no custodio, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas de tal régimen, tanto por el progenitor guardador como del no guardador (art. 776 LEC).
USO DEL DOMICILIO FAMILIAR	Se suscita la duda acerca de si en la atribución del uso del domicilio familiar resulta aplicable el plazo de alojamiento de un mes previsto en el art. 704 .1 LEC → De forma mayoritaria se ha considerado que NO, porque el mismo se

	encuentra previsto para supuestos en los que debe abandonar la vivienda todo el núcleo familia al estimarse la pretensión de un tercero.
PENSIÓN ALIMENTICIA	Si el cónyuge o progenitor incumple reiteradamente las obligaciones que le correspondan de pago de cantidad, se le podrán imponer multas coercitivas (arts. 776 y 712 LEC).
PENSIÓN POR DESEQUILIBRIO	Nos cuestionamos si debe excluirse la inembargabilidad o limitación cuantitativa de la retención del art. 608 LEC en la pensión compensatoria del art. 97 CC → se determinará su aplicación en cada caso concreto, según la pensión compensatoria sea meramente indemnizatoria o tenga carácter mixto.
GASTOS EXTRAORDINARIOS	Previamente al despacho de la ejecución deberán determinarse por los trámites de los arts. 713 y siguientes LEC, la cuantía y procedencia de los posibles gastos extraordinarios, constituyendo la resolución que se dicte el título ejecutivo.

	<p>En caso de omisión en el título ejecutivo, ambos progenitores se encuentran obligados a satisfacer por mitad los gastos extraordinarios necesarios.</p>
--	--